"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 430 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 0 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro Nº 1939 de fecha 16 de enero de 2017, formulado por: Sr. LUIS BLACIDO CARRILLO BRAÑEZ, con DNI N°00499892, con domicilio en la Av. Balta 655 del cercado - Moquegua, con domicilio procesal en la Calle Yacango N° 100 -- Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N° 2609 de fecha 21 de setiembre del 2010, con Código de Infracción G-18, con Placa de Rodaje N° PK3389, la Papeleta MP N°1043, de fecha 26 de octubre del 2010, con código de infracción G-18, con placa de rodaje N° PK3389, la Papeleta MP N°3099, de fecha 18 de marzo del 2011, con código de infracción G-57, con placa de rodaje N° PK3389, la Papeleta MP N°1770, de fecha 29 de abril del 2011, con código de infracción G-57, con placa de rodaje N° PK3389, la Papeleta MP N°2645, de fecha 22 de setiembre del 2011, con código de infracción L-4, con placa de rodaje N° PK3389, la Papeleta MP N°2645, de fecha 16 de abril del 2012, con código de infracción G-40, con placa de rodaje N° AJ4350, la Papeleta MP N°2858, de fecha 14 de junio del 2012, con código de infracción G-28, con placa de rodaje N°B6U857, la Papeleta MP N°2866, de fecha 16 de agosto del 2012, con código de infracción G-40, con placa de rodaje N°AJ4350, la Papeleta MP N°10917, de fecha 20 de julio del 2013, con código de infracción G-30, con placa de rodaje N°B6U857, la Papeleta MP N°15786, de fecha 16 de octubre del 2013, con código de infracción G-30, con placa de rodaje N°B6U857, la Papeleta MP N°15786, de fecha 16 de octubre del 2013, con código de infracción G-30, con placa de rodaje N°23K140, y la Papeleta MP N°15899, de fecha 20 de diciembre del 2013, con código de infracción G-28, con placa de rodaje N°23K140.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2010, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PK3389, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 2609, por la infracción: G-18, que consiste en: "Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección" y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 26 de octubre del 2010, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PK3389, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 1043, por la infracción: G-18, que consiste en: "Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección" y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado:

Que, con fecha 18 de marzo del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PK3389, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 3099, por la infracción: L-1, que consiste en: "Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;







Que, con fecha 29 de abril del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PK3389, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 1770, por la infracción: G-57, que consiste en: "No respetar las señales que rigen el tránsito cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción"; y que de acuerdo con el Anexo ! — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PK3389, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 2645, por la infracción: L-4, que consiste en: "Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehícular"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de abril del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° AJ4350, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 5294, por la infracción: G-40, que consiste en: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 14 de junio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° B6U857, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 2858, por la infracción: G-28, que consiste en: "En vehículos de las categorias M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoria L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Regiamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de agosto del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° AJ4350, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP Nº 2866, por la infracción: G-40, que consiste en: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 20 de julio del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° B6U857, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP Nº 10917, por la infracción: G-30, que consiste en: "Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobre salga parte del cuerpo de las personas transportadas en el vehículo"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z3K140, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 15786, por la infracción: L-7, que consiste en: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z3K140, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N° 15899, por la infracción: G-28, que consiste en: "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los

GERBOOM TO AND DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF







asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"; y que de acuerdo con el Anexo 1 - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Regiamento Nacional de Transito D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en cobranza coactiva no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito. aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables, y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°. MP2645, MP2858, MP2866, MP10917, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, el T.U.O. del Regiamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

GERENCIA DE DESARROLLO

URBANO

MOONECRY

MUNIC

5294

ARTICULO ÚNICO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MP N 2645, de fecha 22 de setiembre del 2011, con código de infracción L-4, MP2858, de fecha 14 de junio del 2012, con código de infracción G-28, MP2866, con código de infracción N° G.40, de fecha 16 de agosto del 2012, MPN°10917, con la infracción G-30, de fecha 20 de julio del 2013, presentado por: Sr. LUIS BLACIDO CARRILLO BRANEZ; y en consecuencia dejese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese IMPROCEDENTE la Prescripción de la Papeleta
de Infracción de Tránsito Nros. MP2609 de fecha 21 de setiembre de 2010, con código de infracción G.18, MP1043
de fecha 26 de octubre de 2010, con código de infracción G.18, MP3099 de fecha 18 de marzo de 2011, con código
de infracción L.1, MP1770 de fecha 29 de abril de 2011, con código de infracción G.57, MP5294 de fecha 16 de abril
viscorio de 2012, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de octubre de 2013, con código de infracción G.40, MP15786 de fecha 16 de oc MP15899 de fecha 20 de diciembre de 2013, con código de infracción G.28, por encontrarse en cobranza coactiva.

> ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el dia siguiente de su recepción.

> ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

> > REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NUNCHADDA PROVINCIAL MARISCAL NIETO Arq. Helbert S. Galvan Zeballos

GERENTE DE DESARROLLO URBANO

DE TRANSPORTES